



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2010-MPT/CM
Pampas, 03 de noviembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Tayacaja en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2010;

VISTO:

La petición del señor Francisco Sixto Barreto Mendoza – Vice Presidente del Comité Vecinal “Barrio Chalampampa”, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, solicitando reconocimiento del Comité Vecinal “Chalampampa”, informe N° 159-2010-AFHR/SGSP /MPT, del Sub Gerente de Servicios Públicos e Informe legal N° 175-2010-EBZ-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° numeral 2.1 respecto a las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, establece que es función de la municipalidad en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos: “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”;

Que, es política de la institución municipal promover la participación ciudadana y la consolidación de las organizaciones sociales en el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la provincia de Tayacaja, para lo cual es fundamental emitir la norma que regula el registro y reconocimiento de las diversas organizaciones sociales;

Que, mediante Informe N° 159-2010-AFHR/SGSP /MPT, el Sub Gerente de Servicios Públicos señala que es técnicamente procedente reconocer el Comité Vecinal “Chalampampa”, presidido por el señor Francisco Sixto Barreto Mendoza y su junta directiva, la misma que cuenta con Informe Legal N° 175-2010-EBZ-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica, concluyendo que es procedente dicho reconocimiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, inciso 8, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°: RECONÓZCASE, la Junta Vecinal del “Barrio de Chalampampa” distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, de conformidad con el acta de constitución de fecha 10 de febrero del 2010, así como a sus miembros: señor Aquiles Prudencio Lizarbe Quispe con DNI N° 23640445 - Presidente; señor Francisco Sixto Barreto Mendoza con DNI N° 16153537 - Vicepresidente; señor Miguel Luis Huamán Asto con DNI N° 23714004 - Secretario; señor Francisco Zuasnabar De La Cruz con DNI N° 23646646 - Tesorero; señor Jorge Adalberto Barreto Bernardo con DNI N° 23704004 - Fiscal; señor Leoncio Pascual Román Mercado con DNI N° 20078860 - Primer Vocal; señor Teófilo Chancha Villalva con DNI N° 23644765 - Segundo Vocal.

ARTÍCULO 2°: Encargar el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, para que disponga inscribir en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
J. AMÉRICO MONGE ABAD
ALCALDE